las de Ella á seis dias del mes de Junio año de mil setecientos noventa y seis se juntaron a Cavildo Ordinario los Señores D. Miguel Antonio de Bernaveu Alcalde maior, D. Josef Baldasano, D. Juan Vallejo, D. Nicolas Lamberto, y D. Victoriano Lopez Llanos regidores, D. Ramon Exea, D. Josef Faquineto, D. Fulgencio Saura, y D. Domingo Sanchez Diputados del Comun, D. Josef Valcarzel, y D. Pedro Cuolla Procuradores Sindicos gral y Personero, y Acordaron lo siguiente

Citacion — En este Ayuntamiento Marcos Gallardo Portero de sala Certifico haver Citado para este Cavildo a todos los Cavalleros que han podido ser havidos

Venta de Pescado — Volviose á ver en este Ayuntamiento mediante la Citacion general para el echa el oficio del Señor Intendente gral de Marina de este Departamento con la real orden impresa que incluie, en que su Mag.d manda se observe su real orden de nueve de febrero de mil setecientos noventa que permite la venta libre de los Pescados en los Barcos y en las Plaias, y q.e se entiendan sujetos á las reglas de Policia establecidas y á los precios que el Ayuntam.to encuentre Correspond.tes y tiene el adictamento de que si los Matriculados Intentasen vender su pesca en la Plaza publica del Pueblo de su domicilio, en caso de Carestia deveran hacerlo con arreglo á la postura que establezca el Ayuntamiento ó Justicia de Acuerdo con el Ministro ó su delegado de Marina; pues si bien la Gente de Mar es digna de toda protexion por los utiles servicios q.e presta al Estado, no es Justo ni Conforme al bien comun que se apoie sobre el sacrificio de las demas Clases con los precios excesivos que exijan por el pescado; y entendido por esta Ciudad Acuerda se guarde y cumpla lo que S.M. manda, y para su execucion se formen Aranceles con el Ministro ó su delegado de Marina, como se Noticiara á dho Señor Intendente en contestacion para que se verifique lo mandado, y q.e solo en los Barcos y en la Playa que es en las orillas ó arenas del mar, deve venderse libremente por los Pescadores que lo pescan, y en otra qualquier parte con la postura que se ordena, por lo que se dira a su S.a deve cesar la libertad tan repugnada por esta Ciudad, en el sitio destinado, que es una Plaza publica, donde